

**GERENCIA NACIONAL JURIDICA**

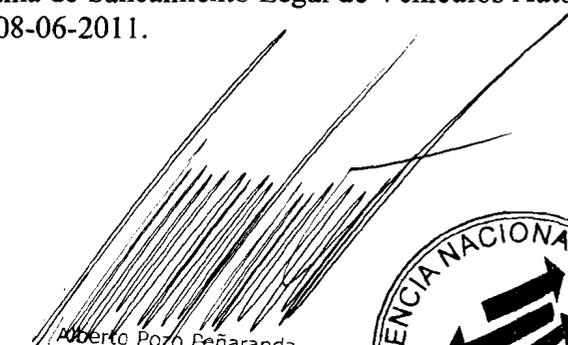
**CIRCULAR No. 228/2011**

La Paz, 04 de noviembre de 2011

Ref.: RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° RA-PE 01-018-11 DE 20-10-2011, QUE AMPLIA EL NUMERAL QUINTO DE LA RA-PE 01-005-11, HABILITANDO EL PREDIO UBICADO EN LA AV. SALAZAR DE LA VEGA (FINAL) – PUERTO AGUIRRE Y CONVALIDA LA HABILITACIÓN DE PREDIO EN LA LOCALIDAD DE CHALLAPATA, UBICADO EN EL “COMPLEJO DEPORTIVO PEDRO IVANOVIC”, PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO LEGAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES, ESTABLECIDO MEDIANTE LEY N° 133 DE 08-06-2011.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-018-11 de 20-10-2011, que amplía el numeral Quinto de la RA-PE 01-005-11, habilitando el predio ubicado en la Av. Salazar de la Vega (final) – Puerto Aguirre y convalida la habilitación del predio en la localidad de Challapata ubicado en el “Complejo Deportivo Pedro Ivanovic”, para la aplicación del Programa de Saneamiento Legal de Vehículos Automotores, establecido mediante Ley N° 133 de 08-06-2011.

APP/dja.-

  
Alberto Pozo Peñaranda  
Gerente Nacional Jurídico a.l.  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA





Aduana Nacional

# RESOLUCION No. RA-PE 01-018-11

La Paz, 12 0 OCT 2011

## VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Aduana Nacional, mediante Resolución Administrativa RA-PE-01-005-11 de 24/06/2011, en el numeral Quinto (Anexo 5), habilita las Administraciones de Aduana y predios autorizados para la realización del despacho aduanero, bajo el Programa de Saneamiento Legal de Vehículos Automotores, establecido mediante Ley N° 133 de 08/06/2011.

Mediante nota AN-GRZGR N° 917/2011 de 03/10/2011 la Gerencia Regional Santa Cruz solicita la habilitación de la Administración de Aduana Zona Franca Puerto Aguirre para el procesamiento de 2 trámites registrados en el citado Programa de Programa de Saneamiento Legal de Vehículos Automotores, por lo que solicita se evalúe si la misma se encuentra dentro del alcance de la Disposición Adicional Tercera de la Ley N° 133, considerando que a la fecha la Zona Franca Puerto Aguirre no cuenta con Resolución Biministerial de revocatoria de concesión, para la aplicación del Programa de Saneamiento Legal de Vehículos Automotores.

Que el informe UPEGC N° 069/2011 de 06/10/2011, emitido por la Supervisora, Lic. Olga Maldonado Quino, de la Unidad de Planificación Estratégica Institucional de la Aduana Nacional, señala que para la identificación de las operaciones realizadas en la Zona Franca Puerto Aguirre, se coordinará con la Gerencia Nacional de Sistemas la habilitación del código de aduana "731" y concluye que corresponde a la Gerencia Nacional Jurídica emitir criterio sobre la evaluación solicitada por la Gerencia Regional Santa Cruz.

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante comunicación interna AN-GNJGC-DALJC N° 1827/2011 de 19/10/2011, respecto a la solicitud de la Supervisora, Lic. Olga Maldonado Quino, de la Unidad de Planificación Estratégica Institucional señala que, tomando en cuenta que aún no ha sido definida la situación jurídica en la que se encuentra a la fecha la denominada "Zona Franca Puerto Aguirre", y cuyo pronunciamiento debería ser emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en coordinación con las instancias competentes, se recomienda que para la aplicación del Programa de Saneamiento Legal de Vehículos, corresponde autorizar dicho lugar en calidad de predio.

## CONSIDERANDO:

Que mediante informe AN-GROGE N° 033/2011 de 28/07/2011, la Gerencia Regional Oruro solicita la habilitación de predio en la localidad de Challapata, indicando que las autoridades del Gobierno Municipal de Challapata han puesto a disposición de DIPROVE y la Aduana Nacional el "Complejo Deportivo Pedro Ivanovic", ubicado en la Av. Germán Busch entre O'freddy y Ortega, para la aplicación del Programa de Saneamiento Legal de Vehículos Automotores, establecido mediante Ley N° 133 de 08/06/2011.

G. B.  
Vº Bº  
R. B. O. C.  
A. N. B.

G. N. J.  
Vº Bº  
A. N. B.

D. I.  
Vº Bº  
S. V. A.  
A. N. B.

DEPARTAMENTO DE FINANZAS  
Vº Bº  
M. J. R.  
A. N. B.

J. A. A.  
Vº Bº  
M. J. P. P.  
A. N. B.

U. P. E. I.  
Vº Bº  
A. B. B.  
A. N. B.

U. P. E. I.  
Vº Bº  
A. B. B.  
A. N. B.

V. I. S. S. O.  
Vº Bº  
S. M. C.  
A. N. B.

Gerencia  
Saneamiento  
Vº Bº  
H. A. P. S.  
A. N. B.

G. N. J.  
Vº Bº  
M. F. E.  
A. N. B.



# Aduana Nacional

Que el informe UPEGC N° 070/2011 de 11/10/2011, emitido por la Supervisora, Lic. Olga Maldonado Quino, de la Unidad de Planificación Estratégica Institucional de la Aduana Nacional, recomienda que se requiere convalidar la habilitación de predio en la localidad de Challapata cuyo funcionamiento se inició el 08/08/2011.

Que con el objetivo de agilizar y efectivizar adecuadamente la segunda fase del Programa de Saneamiento Legal de Vehículos Automotores, es necesario ampliar el alcance del numeral Quinto de la Resolución Administrativa RA-PE 01-005-11 de 24/06/2011.

Que conforme establece el artículo 39, inciso h) de la Ley General de Aduanas, es atribución de la Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

### POR TANTO:

La Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas,

### RESUELVE:

**PRIMERO.** Ampliar el alcance del numeral Quinto de la Resolución Administrativa RA-PE 01-005-11 de 24/06/2011, habilitando el predio ubicado en la Av. Salazar de la Vega (final) – Puerto Aguirre, para la aplicación del Programa de Saneamiento Legal de Vehículos Automotores.

**SEGUNDO.** Convalidar la habilitación de predio en la localidad de Challapata, ubicado en el “Complejo Deportivo Pedro Ivanovic”, Av. Germán Busch entre O’freddy y Ortega, cuyo funcionamiento se inició el 08/08/2011, para la aplicación del Programa de Saneamiento Legal de Vehículos Automotores, establecido mediante Ley N° 133 de 08/06/2011.

Las Gerencias Regionales de Santa Cruz y Oruro quedan encargadas del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



PE/MAV  
GG/RBC  
UPEI/YZB/OMQ  
GNJ/APP/MJPP  
GNS/HPS/LCA  
GNAF/HGV/MVR  
GNN/SMC/JYM  
GNF/MEF/SVA  
RA Categoría 01  
ANB2011-17580  
UPEGC2011-138

*Mariene D. Ardaya Vázquez*  
Mariene D. Ardaya Vázquez  
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA





Aduana Nacional

Cobertura de Información Aduanera  
Unidad de Comunicación Social y RR.PP.

laRazón  
EL DIARIO NACIONAL DE BOLIVIA

FECHA: 01/11/2010

PÁGINA: 5-L

SECCIÓN: PAGINAS AZULES

Aduana Nacional

www.aduana.gob.bo

Línea gratuita: 800-10-0005

### RESOLUCIÓN Nº RA PE 01 018 11

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La Paz, octubre 20 de 2011

Que la Aduana Nacional, mediante Resolución Administrativa RA-PE-01-005-11 de 24/06/2011, en el numeral Quinto (Anexo 5), habilita las Administraciones de Aduana y predios autorizados para la realización del despacho aduanero, bajo el Programa de Saneamiento Legal de Vehículos Automotores, establecido mediante Ley Nº 133 de 08/06/2011.

Que el informe UPEGC Nº 070/2011 de 11/10/2011, emitido por la Supervisora, Lic. Olga Maldonado Quino, de la Unidad de Planificación Estratégica Institucional de la Aduana Nacional, recomienda que se requiere convalidar la habilitación de predio en la localidad de Challapata cuyo funcionamiento se inició el 08/08/2011.

Mediante nota AN-GRZGR Nº 917/2011 de 03/10/2011 la Gerencia Regional Santa Cruz solicita la habilitación de la Administración de Aduana Zona Franca Puerto Aguirre para el procesamiento de 2 trámites registrados en el citado Programa de Programa de Saneamiento Legal de Vehículos Automotores, por lo que solicita se evalúe si la misma se encuentra dentro del alcance de la Disposición Adicional Tercera de la Ley Nº 133, considerando que a la fecha la Zona Franca Puerto Aguirre no cuenta con Resolución Biministerial de revocatoria de concesión, para la aplicación del Programa de Saneamiento Legal de Vehículos Automotores.

Que con el objetivo de agilizar y efectivizar adecuadamente la segunda fase del Programa de Saneamiento Legal de Vehículos Automotores, es necesario ampliar el alcance del numeral Quinto de la Resolución Administrativa RA-PE 01-005-11 de 24/06/2011.

Que conforme establece el artículo 39, inciso h) de la Ley General de Aduanas, es atribución de la Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

POR TANTO:

La Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas,

RESUELVE:

Que el informe UPEGC Nº 069/2011 de 06/10/2011, emitido por la Supervisora, Lic. Olga Maldonado Quino, de la Unidad de Planificación Estratégica Institucional de la Aduana Nacional, señala que para la identificación de las operaciones realizadas en la Zona Franca Puerto Aguirre, se coordinará con la Gerencia Nacional de Sistemas la habilitación del código de aduana "731" y concluye que corresponde a la Gerencia Nacional Jurídica emitir criterio sobre la evaluación solicitada por la Gerencia Regional Santa Cruz.

PRIMERO. Ampliar el alcance del numeral Quinto de la Resolución Administrativa RA-PE 01-005-11 de 24/06/2011, habilitando el predio ubicado en la Av. Salazar de la Vega (final) - Puerto Aguirre, para la aplicación del Programa de Saneamiento Legal de Vehículos Automotores.

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante comunicación interna AN-GNJGC-DALJC Nº 1827/2011 de 19/10/2011, respecto a la solicitud de la Supervisora, Lic. Olga Maldonado Quino, de la Unidad de Planificación Estratégica Institucional señala que, tomando en cuenta que aún no ha sido definida la situación jurídica en la que se encuentra a la fecha la denominada "Zona Franca Puerto Aguirre", y cuyo pronunciamiento debería ser emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en coordinación con las instancias competentes, se recomienda que para la aplicación del Programa de Saneamiento Legal de Vehículos, corresponde autorizar dicho lugar en calidad de predio.

SEGUNDO. Convalidar la habilitación de predio en la localidad de Challapata, ubicado en el "Complejo Deportivo Pedro Ivanovic", Av. Germán Busch entre O'freddy y Ortega, cuyo funcionamiento se inició el 08/08/2011, para la aplicación del Programa de Saneamiento Legal de Vehículos Automotores, establecido mediante Ley Nº 133 de 08/06/2011.

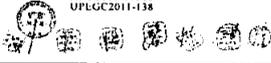
Las Gerencias Regionales de Santa Cruz y Oruro quedan encargadas del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

CONSIDERANDO:

Que mediante informe AN-GROGE Nº 033/2011 de 28/07/2011, la Gerencia Regional Oruro solicita la habilitación de predio en la localidad de Challapata, indicando que las autoridades del Gobierno Municipal de Challapata han puesto a disposición de DIPROVE y la Aduana Nacional el "Complejo Deportivo Pedro Ivanovic", ubicado en la Av. Germán Busch entre O'freddy y Ortega, para la aplicación del Programa de Saneamiento Legal de Vehículos Automotores, establecido mediante Ley Nº 133 de 08/06/2011.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PEMAV  
GGRBC  
UPEI/YZB/OMQ  
GNJ/APM/JFP  
GNS/HPS/LCA  
GNB/HCVNWR  
GNN/SMC/JVM  
GNF/MEF/SVA  
RA Categoría 01  
ANB2011-17580  
UPEGC2011-138



UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.

**COPIA LEGAL**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*J. Brígida Mancilla Rada*

J. Brígida Mancilla Rada  
Técnico Administrativo 2  
Unidad de Comunicación Social y RR.PP.  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA